



## RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 0007-2025

“POR MEDIO DE LA CUAL LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y LA LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPALES SEGÚN CONVOCATORIA Nro. SA-0007-2025

### EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria Nro. SA-0007-2025

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que la INSTITUCIÓN INOCENCIO CHINCA, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA FORTALECER AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN PREESCOLAR Y LA FORMACIÓN INTEGRAL EN LA I.E. INOCENCIO CHINCA, por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS CON 0/100 M/CTE. (\$53.857.000.00)**, de conformidad al contenido de los mismos.

**SEGUNDO:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA tuvo en consideración para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025-0007 de fecha 16 de septiembre de 2025.

**TERCERO:** Que una vez surtida la fase de planeación la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA, en atención a la normatividad vigente, llevó a cabo la publicación en el SECOP II el aviso de convocatoria, Estudios Previos y el proyecto de pliegos de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

**CUARTO:** Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (05) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.



**QUINTO:** Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones se recibió una observación a los documentos del proceso, lo cual de acuerdo al principio de selección objetiva y pluralidad de oferentes se dio respuesta positiva a dicha observación.

**SEXTO:** Que de acuerdo al valor de la presente convocatoria que tiene un presupuesto estimado de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS CON 0/100 M/CTE. (\$53.857.000.00)**, el cual no supera los (US\$125.000), de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública fue solicitada de ser limitada a Mipymes del departamento de Arauca, dentro del plazo estipulado, por las siguientes empresas:

| EMPRESA  | CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL | CRITERIO |
|--|--|----------|
| D HYE CONARA S.A.S ZOMAC                         | Cámara de comercio de Arauca                     | CUMPLE   |
| NUEVA INGENIERIA SAS                             | Cámara de comercio del Piedemonte Araucano       | CUMPLE   |
| SERVICIOS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS BNT S.A.S | Cámara de comercio del Piedemonte Araucano       | CUMPLE   |

**SEXTO:** Que en atención a las solicitudes de limitación recibidas para la participación de Mipymes con domicilio en el Departamento de Arauca, se concluye que es viable adelantar el trámite solicitado teniendo en cuenta que se cumplió con las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**SÉPTIMO:** La Institución en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II. [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**OCTAVO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto,



## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SA-0007-2025, cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA FORTALECER AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN PREESCOLAR Y LA FORMACIÓN INTEGRAL EN LA I.E. INOCENCIO CHINCA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en la plataforma del SECOP II, conforme a lo preceptuado en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Limitar el presente proceso a MIPYMES departamentales en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a que se cumplen con los requisitos estipulados en estos preceptos normativos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II y en las instalaciones de la Institución Educativa Inocencio Chinca.


**ARTICULO QUINTO:** La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

**ARTICULO SEXTO:** De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de selección.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Vereda Nuevo Caranal, Fortul, el día seis (6) de octubre de 2025.

  
**Lic. HUGO ALBERTO PEÑA CAMARGO**  
Rector C.E. Inocencio Chinca  
Ordenador del Gasto.

**“Somos el eje donde se generan procesos académicos, sociales y culturales”**

Cra 7 N° 9 – 16 Centro Poblado Nuevo Caranal  
Celular 320 201 80 57 Email: rector.iechincafortul@sedarauca.edu.co